



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 007 DE 22 NOVIEMBRE DE 2023

Por medio de la cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) en la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, para la vigencia año 2024.

La Rectora de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO

Que realizada la revisión del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela durante el año 2023, los estamentos que conforman la Comunidad educativa consideran necesario su actualización.

Que el Consejo Académico consolidó los aportes hechos por los coordinadores y docentes en la revisión del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) para el año 2024 y unificó una propuesta de actualización.

Que el Consejo Directivo revisó y aprobó las actualizaciones y modificaciones del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) en concordancia con el decreto 1075 de 2015 sección 3 entre los artículos 2.3.3.3.3.1 y 2.3.3.3.18.

Que es deber del Consejo Directivo definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, actualizado a las necesidades institucionales para el año lectivo 2024.

Que el Rector es el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo

RESUELVE

Artículo PRIMERO. Derogar el anterior Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE), aprobado para el año 2023 por el Consejo Académico y Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial De Palmar de Varela, para que el presente entre en vigencia a partir del año lectivo 2024.

Artículo SEGUNDO. Aprobar y adoptar el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de los Estudiantes -SIEE- definido y aprobado por el Consejo Académico en reunión del 20 de noviembre de 2023. Acta Nro. 004.

Artículo TERCERO. Aprobar y adoptar presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de los Estudiantes -SIEE-, definido y aprobado por el Consejo Directivo en reunión del 21 de noviembre de 2022. Acta Nro. 012.

Artículo CUARTO. Promulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) aprobado por el Consejo Académico y Consejo Directivo a toda la Comunidad Educativa Con el fin de conocerlo y convocar a todos sus integrantes para que lo acepten, cumplan y lo hagan cumplir, mediante un proceso de socialización a partir del inicio del año lectivo 2024.

Artículo QUINTO. Publicar en la página web <https://palmar.angela1290.com/FrmSeguridad.aspx> institucional el documento del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) para ser entregado a los integrantes de la comunidad educativa, a partir del año lectivo 2024.

Artículo SEXTO. La presente resolución rige a partir del año lectivo 2024 y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Palmar de Varela a los 22 días del mes de noviembre del 2023.

M.G. DORIS MARÍA OJEDA CASALINS
C.C. No. 22.662.475 de Ponedera
Rectora



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES HECHAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA- ATLÁNTICO

INTRODUCCION

El Consejo Directivo **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA- ATLÁNTICO** en uso de sus facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1.994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 1850 de 2002 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los Establecimientos Educativos al definir su Plan de Estudios, deben establecer entre otros aspectos los Criterios de Evaluación del Educando.

Que según lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto al servicio público educativo, tiene entre las funciones de Inspección y Vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores;

RESOLUCIÓN 09317 DEL 2016 (MANUAL DE FUNCIONES) Y LA RESOLUCIÓN 15683 DE 2016. DEFINE FORMACIÓN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 5.5 y 5.6 del Artículo 5º de la Ley 715 de 2001, le corresponde a la Nación establecer las Normas Técnicas Curriculares y Pedagógicas para los Niveles de la Educación Preescolar, Básica y Media, sin perjuicio de la Autonomía Escolar que tienen los establecimientos educativos y de la especificidad de tipo regional y definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación,

Que la Ley 715/01 en su Artículo 113 deroga el Literal "d" del Numeral 1 del Artículo 148 de la Ley115/94, que reza "establecer los indicadores de logros curriculares y en la educación formal, fijarlos para cada grado de los niveles educativos", al perder esta facultad, las instituciones educativas, no deben hacer uso de ellos. Eso desde ya significa que la resolución 2343 del 5 de junio de 1996 quedó derogada.

Que el Decreto 1850 de 2002 en su Artículo 16. Establece las: *Actividades de Apoyo Pedagógico. E instituye que:* Las actividades grupales o individuales que **organice LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA** para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los estándares mínimos de aprendizaje es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución. Y por ende no se pueden matricular en el curso superior quienes no hayan definido su situación académica. No existen más los aplazados.

Que el Proyecto Educativo Institucional debe incorporar la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento de los educandos.

Que el Artículo 19 del Decreto Nacional 1290 de 2009 derogó en todas sus partes el DECRETO 230 del 11 de Febrero de 2002.

Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los diferentes Niveles de la Educación Formal.

Que el Parágrafo del Artículo 8º **plantea que** cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

Que, con la expedición de nuevas normas sobre evaluación, se hace necesario reflexionar sobre algunos aspectos particulares del **Proyecto Educativo Institucional** como el **Plan de Estudios DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL**



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA- ATLÁNTICO, el cual se debe adecuar a los objetivos de aprendizaje, acorde con los niveles de desarrollo de los estudiantes.

Que el Consejo Académico de la Institución generó espacios de participación para que todos los estamentos de la Comunidad Educativa hicieran sus aportes para consolidar una propuesta sobre el Sistema de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes. Que finalmente, el Consejo Académico en reunión efectuada el día 20 de Noviembre de 2023; y sometido a consideración del Consejo Directivo el 21 de noviembre de 2023 para su respectivo análisis, discusión y adopción.

Que por todos los considerandos antes expuestos y después de que el Consejo Directivo analizó, discutió y ajustó la propuesta presentada por el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTICULO 1º: CONCEPTOS BÁSICOS-CRITERIOS DE EVALUACION Y GENERALIDADES. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA de acuerdo con lo estipulado en La Ley 115/94 y con base en lo establecido en el Decreto 1290 expedido por el Ministerio de Educación Nacional el 16 de abril de 2009, ha construido y modificado su Sistema Institucional de Evaluación Formativa e Integral, enmarcados en el ámbito del **APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO (BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA) Y LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSION (PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA)** y apoyándose, de acuerdo con las necesidades de inclusión de la población y así mismo con los procesos cognitivos, personales y sociales que requieran.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA apunta a valorar el desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas establecidas por la Ley 115/94 en su **Artículo 23 como obligatoria y fundamental**. Los procesos de evaluación considerados en este Sistema se refieren directamente a la Evaluación del Estudiante.

Se considera al educando como el centro del saber, del hacer y del ser; por tanto, su desarrollo permanente es prioritario entendiéndolo como un ser en co-construcción al que se le guía por caminos de superación y excelencia.

Por evaluación integral del desempeño estudiantil se entiende el proceso en virtud del cual se examinan y valoran los desempeños académicos cognitivos, actitudinales y procedimentales del sujeto educable, generando oportunidades y capacidades para el mejoramiento y control de éstos con igualdad y equidad. La evaluación será un mecanismo y una estrategia educativa y pedagógica para fortalecer los proyectos de vida de las estudiantes, que les permita a estas desarrollar las competencias básicas según sus capacidades y potencialidades desde las áreas académicas y las relacionadas con el énfasis en pedagogía que promueva la Institución y crecer integralmente como persona digna, y emprendedora que contribuye proactivamente a la construcción de un mundo mejor en correspondencia con el modelo pedagógico **institucional y con ello atienda lo planteado en el horizonte institucional y defina el perfil del estudiante**.

Este modelo es flexible con las siguientes generalidades:

- Todos los estamentos de la comunidad educativa participan en su construcción, implementación y fortalecimiento, rigiéndose bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- **Se respetarán los ritmos de aprendizaje en razón de las diferencias individuales.**
- La evaluación es integral y formativa en tanto incluye los siguientes procesos:
- Examen del desempeño cognitivo, actitudinal y procedural de los estudiantes, bajo criterios institucionales previamente establecidos y socializados.
- Determinación e implementación **de acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes (con debilidades o procesos exitosos en su formación) durante el año escolar -NIVELACIÓN-** y control por parte de los educandos y de los padres de familia.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

- Determinación e implementación de las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes -NIVELACIÓN- y control por parte de los educandos y de los padres de familia, en los tiempos previstos para ello.
- Como proceso, retroalimentar la acción evaluativa que permita replantear los planes de mejoramiento institucional a partir de la evaluación-investigación.

La descripción del desempeño es un componente de la evaluación y debe ser modificada durante el periodo de acuerdo con los progresos y/o dificultades de los estudiantes. Luego de implementar las actividades de **NIVELACIÓN** promovidas por el profesor y los mismos estudiantes. Los procesos de evaluación serán de tipo autoevaluativo, coevaluativo y heteroevaluativo.

- **La autoevaluación** es una estrategia que permite al estudiante apersonarse de su proceso de formación integral, examinar sus propios desempeños, asignarse de manera honesta una valoración y determinar compromisos de mejoramiento y control del ascenso. Brinda información a los educandos sobre sus capacidades para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. *Este tipo de acciones promocionan la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta.*
- **La coevaluación** es una estrategia que posibilita la intervención de los compañeros en el proceso evaluativo y la determinación de oportunidades de mejoramiento de cada estudiante. Implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tiene sus pares sobre ellos, sus desempeños y sus acciones.
- **La heteroevaluación** es una estrategia utilizada por el docente para valorar el proceso de cada estudiante, emitiendo juicios de valor y generando oportunidades para el mejoramiento de los desempeños de éste, en unión con los acuerdos institucionales y pactos de aula establecidos e igualmente le permitirá a él conocer sus fortalezas y sugerencias de mejoramiento.

ARTICULO 2º CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La IETECI de Palmar de Varela, Atlántico concibe la evaluación como un proceso integral, formativo, permanente, objetivo y flexible, sistemático participativo e inclusivo.

Integral: Que evidencie lo que el estudiante y la estudiante aprende: lo cognitivo, lo actitudinal y lo valorativo.

Flexible: Respetando los ritmos de aprendizajes

Permanente y Formativa: Que se puedan reorientar los procesos de acuerdo al desempeño de los y las estudiantes en el mismo momento en que se detecte la dificultad.

Objetiva: Que responda a los fines de la educación y a los estándares educativos **Sistemática:** Coherente con los fines de la educación, lineamientos curriculares, estándares y competencias, misión, visión, principios y objetivos institucionales, estrategias pedagógicas y métodos.

Participativa e Inclusiva: Donde todos y todas sean tenidos en cuenta.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

2.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

Son normas diseñadas previamente, en función de lograr que los Educandos a través de un **juicio valorativo** puedan discernir acerca **DEL SER, DEL SABER Y DEL HACER**; en donde se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Rendimiento del Educando en función de sus posibilidades.
- Etapas entendidas con base en su desarrollo previo y anterior.
- Las metas mínimas exigidas por el Consejo Académico al estudiante.
- La integridad del estudiante con los demás compañeros y superiores.

2.2.1 DE PROMOCIÓN

Basados en la distribución institucional de nuestros períodos académicos, se consideran en nuestro SIEE tres (3) momentos para la promoción de los estudiantes de acuerdo a los parámetros que se definen a continuación:

2.2.1.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

(La Comisión de Evaluación y Promoción revisará los casos de los estudiantes que durante el primer periodo académico tengan excelencia académica y humana, es decir, promedio general de 4.0 a 5.0 en el desarrollo académico, cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y cumpla con el perfil del estudiante. Además, se hará extensivo a los estudiantes no promovidos del año inmediatamente anterior. Estos casos serán remitidos al Consejo Directivo para considerar su promoción anticipada previo consentimiento de sus padres. La promoción anticipada no será aplicable para los grados Transición, 9º y 10º.

2.2.1.1 (Atendiendo el Decreto 1290, art. 7)

2.2.1.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO:

"Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron el año anterior" (Decreto 1290, art. 7).

Cuando un estudiante no es promovido por haber REPROBADO el año anterior, el Padre de familia o su Representante legal, podrá solicitar la promoción anticipada posterior al año lectivo.

2.2.1.3. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO

- a) El proceso para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, aplica solamente para quienes continúan su formación en la Institución Educativa.
- b) Los estudiantes que durante dos años consecutivos han reprobado el mismo grado será excluidos de este beneficio.
- c) El (la) estudiante deben tener como mínimo un (1) año de antigüedad en la Institución.
- d) El estudiante aspirante a Promoción Anticipada, debe demostrar un desempeño Superior y/o Alto, en todas las áreas.
- e) El estudiante aspirante a promoción anticipada no debe tener anotaciones en el observador relacionadas con incumplimientos al Manual de Convivencia.
- f) Presentar solicitud escrita ante el Consejo Académico, exponiendo las razones de la petición firmada por los padres de familia. Adjunto formato.
- g) La promoción anticipada sólo se podrá solicitar durante las ocho (8) primeras semanas del año lectivo. Las solicitudes enviadas posterior a esta fecha no serán tenidas en cuenta.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

h) El (la) estudiante tomará como elementos de estudio y repaso los planes de periodo y de acompañamiento adelantados durante el año reprobado.

i) El seguimiento del estudiante será continuo y la comunicación entre el padre de familia y la Institución debe ser permanente.

j) El padre/madre/acudiente se compromete a asistir a las entregas de informes y a las citaciones enviadas por la institución.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE ACTIVIDAD O RESPUESTA	DESCRIPCIÓN
Solicitud Escrita al Consejo Académico	Padres de Familia / Acudientes	Acudiente/padre/madre de familia, para lo cual debe diligenciar el formato respectivo, teniendo en cuenta los criterios de la promoción anticipada.
Determinar los estudiantes que solicitan promoción anticipada	Consejo Académico / Comisión de Evaluación y Promoción	Con base en el acta del Consejo Académico especial, la hoja de vida del educando y las cartas de solicitud para promoción posterior de grado radicadas hasta la semana ocho (8) en Coordinación Académica, se elabora la lista de estudiantes que solicitan participar en el proceso.
Verificación de criterios para promoción posterior de grado	Consejo Académico / Comisión de Evaluación y Promoción	El (la) estudiante deberá cumplir con los criterios previstos para la promoción posterior de grado, el cumplimiento o incumplimiento de los mismos serán notificados al padre de familia con remisión al Consejo Directivo.
Inicio de proceso para promoción anticipada de grado.	Consejo Directivo	Análisis de cada caso particular por parte del Consejo Directivo (Formulario diligenciado, informe del primer período, acta de Consejo Académico).
Decisión de estudiantes con promoción anticipada	Consejo Directivo	En caso de cumplir con los parámetros establecidos se dará continuidad enviando comunicación oficial a los padres de familia informando la decisión final del proceso y permitiendo que el estudiante ingrese al grado de promoción anticipada asignado.

Parágrafo 1: Los criterios de promoción como de reprobación no incluyen los estudiantes del nivel de preescolar, pues para ellos se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 2247 de 1997.

Parágrafo 2: En el caso que el estudiante que pertenezca al grado 11, si al finalizar el año lectivo y una vez aplicadas todas las actividades de nivelación, persiste el Desempeño Bajo en una o más área. El estudiante recibirá su diploma en la secretaría académica, tan pronto haya superado las dificultades en la asignatura pendiente dentro del primer período del año siguiente.

Parágrafo 3: El colegio definirá los tiempos para la promoción anticipada en su cronograma institucional.

Parágrafo 4: Los estudiantes que tienen doble repetencia quedan excluidos de este beneficio



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

Modelo de Carta-solicitud padres de familia

Palmar de Varela _____ de 202_____

SEÑORES CONSEJO ACADÉMICO

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

La Ciudad

Referencia: Solicitud de estudio PROMOCIÓN ANTICIPADA

Yo, _____ con cédula_____ acudiente del estudiante _____ del grado _____ solicito se haga el análisis del rendimiento académico de mi hijo durante el primer periodo para dar continuidad al proceso de PROMOCIÓN ANTICIPADA de acuerdo a lo establecido en el decreto 1290 y los criterios propios de la Institución.

Cordialmente,

FIRMA_____

CC Teléfono (s):

Correo electrónico:

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO:

"Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron el año anterior" (Decreto 1290, art. 7).

Cuando un estudiante no es promovido por haber REPROBADO el año anterior, el Padre de familia o su Representante legal, podrá solicitar la promoción anticipada posterior al año lectivo.

(s): Correo electrónico: **CRITERIOS DE PROMOCIÓN A LA FINALIZACIÓN DE 3er PERIODO**

La comisión de evaluación y promoción se reunirá a la finalización del tercer periodo académico y sumado el total de los trimestres escolares, promocionará a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Cuando los(as) estudiantes hayan alcanzado desempeño básico en todas las áreas del saber y asistido mínimo al 75% de las actividades de aula.
- b. Todos los estudiantes de Preescolar se promocionarán a primer grado. Este nivel se rige por la norma vigente decreto 2247.

Los(as) estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción establecidos a la finalización de los tres periodos escolares, serán declarados como reprobados y no pueden ser sometidos a las **ACTIVIDADES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN/NIVELACION**, tal y como se definen en la siguiente sección.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

2.2.1.3 CRITERIOS DE PROMOCIÓN DESPUÉS DE LAS ACTIVIDADES FINALES DE NIVELACION

Los estudiantes que no cumplan con los **CRITERIOS DE PROMOCIÓN A LA FINALIZACIÓN DE TRES PERIODOS ESCOLARES** y que cumplen con las siguientes condiciones, podrán presentar actividades finales de nivelación de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los(as) estudiantes que presenten en una (1) o dos (2) áreas del saber, desempeño bajo. Si el área está integrada por dos o más asignaturas, el estudiante realizará nivelación de la o las asignaturas con desempeño bajo.

La Comisión de evaluación y promoción se reunirá una vez finalizada la última nivelación (**ACTIVIDADES FINALES DE NIVELACIÓN**) y promoverá al siguiente grado a los estudiantes sometidos a dicho proceso y que hayan alcanzado desempeño básico en todas las áreas niveladas. En ningún caso serán promovidos al siguiente grado estudiantes que luego del debido proceso y cumplidas las fechas de las **ACTIVIDADES FINALES DE NIVELACIÓN** tengan un área con desempeño bajo.

Nota aclaratoria: Las actividades de nivelación o Planes de mejoramiento en el caso de la Básica primaria serán aplicado a los estudiantes con rendimiento bajo en las áreas fundamentales y de forma continua, para lo cual es necesario aprovechar el espacio de 12:00 M a 1:00 Pm; por lo menos dos veces a la semana para desarrollarlos. Las actividades

2.2.2 CRITERIOS DE REPROBACION

Luego del proceso de autoevaluación 2023, mesas de trabajo docente y reuniones de Consejo académico 2023; se considera lo siguiente:

Cumplido el debido proceso académico que establece la Ley General de Educación, el Decreto 1860/94, el Decreto 1290/2009 y el presente reglamento de Evaluación y Promoción, **SE DETERMINA QUE NO SE PROMUEVE** un estudiante cuando:

- I. Cuando el nivel de desempeño de los estudiantes sea evaluado en definitiva como desempeño bajo en tres o más áreas del saber.
- II. Los estudiantes que después del proceso de nivelaciones finales, tengan en definitiva un área con desempeño bajo.
- III. En preescolar sólo se reprobaba cuando se demuestra el 25% de inasistencia sin causa justa.
- IV. No serán promovidos al grado siguiente, los estudiantes con el 25% o más de inasistencia académica injustificada durante el año escolar. Durante el proceso escolar, las justificaciones presentadas de oficio y aceptadas por el coordinador respectivo, le permiten al estudiante presentar las evaluaciones y trabajos que dieron lugar durante la ausencia. Las ausencias que no son justificadas y aceptadas por el respectivo coordinador, se registrarán y no darán lugar a ninguna reclamación, en este caso el estudiante pierde sus derechos.
- V. Estudiante que no asista en las fechas señaladas (según cronograma institucional), a las actividades finales de nivelaciones, sin justificación certificada.
- VI. Para el grado 10° y 11°, no hay Repitencia escolar, lo anterior debido a la política de articulación del SENA con la Media Técnica.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

Parágrafos:

1. Los estudiantes que pierden el año por segunda vez consecutiva, deberán cambiar de institución educativa.
2. **Los periodos académicos tendrán cada uno el siguiente valor.**

Periodo	Valor %
Primero	30%
Segundo	40%
Tercero	30%

ARTICULO 3º ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN: Las actividades de **NIVELACIÓN**, tienen como propósito darles a los educandos los elementos que le permitan alcanzar los estándares institucionales definidos para la asignatura o el área objeto de tratamiento (Art. 16. Dto. 1850 de 2002).

Las actividades de nivelación del año académico aplicarán de la siguiente manera:

- a. Nivelaciones del primer, segundo, tercer trimestre (según cronograma curricular general)
- b. Las actividades **FINALES DE NIVELACION DE AÑO**: para los estudiantes que persisten en desempeño bajo en 1 o 2 áreas, se realizan antes de la entrega de informe final; después del informe final, no hay nivelaciones.

Parágrafos:

1. El estudiante que finalizado el periodo académico deje de asistir sin justificación certificada el 25% de las horas efectivas del periodo, pierde la asignatura y se inhabilita para presentar la actividad de nivelación del respectivo periodo.
2. Al finalizar el año escolar queda definida la aprobación/reprobación, en ningún caso quedará pendiente nivelaciones para el año siguiente.
3. Las actividades de nivelación se deberán registrar en el **formato único de nivelaciones**, este será proyectado por el docente de la asignatura, entregado a los estudiantes según sus dificultades y evaluado según el cronograma de nivelaciones y coordinación realizará el debido proceso de seguimiento.
4. Las actividades **de nivelación de finales de año escolar** deberán ser evaluadas por todos los docentes del área en cuestión.

ARTICULO 4º Política educativa de inclusión IETECI: (Estudiantes con necesidades educativas especiales y diversas): Se entiende por estudiante con NEED aquel que presenta una discapacidad física, cognitiva, sensorial (visual o Auditiva), psicosocial (TDH; Trastorno oposicionista desafiante y otros trastornos del comportamiento que impacten el desempeño académico), múltiple (más de dos discapacidades) o sistémicas; las cuales afectan el desarrollo de su capacidad de aprender y/o su desenvolvimiento en su contexto escolar, (debe tener diagnóstico especializado y/o valoración psico-educativa realizada por docentes de apoyo y/o Bienestar escolar)

- 4.1. Los estudiantes con Necesidades educativa especiales diversas de la I E Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, de ninguna forma podrán ser discriminados.
- 4.2. Estos estudiantes ameritan ajustes razonables, por tanto, apoyo pedagógico y didáctico, de acuerdo a sus necesidades y limitaciones y en coherencia con el diagnóstico clínico y/o psicopedagógico(caracterización)
- 4.3. Requiere esta población un ambiente que favorezca el aprendizaje, por tanto, precisa entornos accesibles que evidencien apoyo, seguridad estimulación y participación.
- 4.4. Serán identificados inicialmente como población potencialmente con NEE por los docentes, docentes de apoyos,



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

bienestar escolar, coordinadores y padres de familia o cuidadores.

- 4.5. La caracterización oficial estará sustentada con el debido diagnóstico clínico y la valoración psicopedagógica.
- 4.6. Debe anexarse la caracterización de esta población estudiantil en el SIMAT
- 4.7. La intervención pedagógica y psicopedagógica de estos estudiantes, responderá a los lineamientos pedagógicos y legales del decreto 1421 de 2017, por tanto, deberá realizarse: (protocolo)
- 4.8. Reunión inicial de año con docentes para socializar la caracterización
 - 4.8.1. Reunió con padres de familia y/o cuidadores para establecer compromisos y actualizar carpetas y datos para alimentar el PIAR
 - 4.8.2. Diseño de PIAR (Plan individual de ajustes razonables), para los casos que lo ameriten, previo estudio por parte de maestras de apoyo y Bienestar escolar.
 - 4.8.3. El PIAR será el resultado de un trabajo colaborativo entre docentes, padres de familia o cuidadores y docentes de apoyo/bienestar escolar.
 - 4.8.4. Se registrará el PIAR en el formato único diseñado por el MEN
 - 4.8.5. Los ajustes razonables se harán a las metodologías/didácticas y a la evaluación, los contenidos serán los propios del currículo para el grado que se está cursando.
 - 4.8.6. Novedades y hechos significativos relacionados con el desempeño de este grupo poblacional deberá ser de obligatorio reporte a Bienestar escolar y docentes de apoyo.
 - 4.8.7. Se realizará seguimiento permanente de resultados en las fechas de corte preventivo y entrega de informe.
 - 4.8.8. Se requiere compromiso de los padres y/o cuidadores con respecto al tratamiento. Un diagnóstico sin tratamiento por parte de la EPS correspondiente, no coadyuva al proceso de rehabilitación de las funciones y/o habilidades limitadas.
 - 4.8.9. Revisar los PIAR y hacer los ajustes pertinentes en las sesiones de comisión de evaluación.
 - 4.8.10. Las estrategias generales pedagógicas y de evaluación a tener en cuenta para esta población son:
 - 4.8.11. Evaluación de acuerdo al nivel de desarrollo de sus funciones cognitivas, por lo tanto, es importante:
 - Reconocer, valorar y tener en cuenta las competencias de los y las estudiantes, teniendo en cuenta que algunos requerirán de ajustes razonables, mientras otros requerirán de ajustes mínimos.
 - Concreción y claridad al dar instrucciones, reglas y normas, hacer uso de esquemas, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, etc.
 - Fomentar trabajo colaborativo entre compañeros
 - Enfocar la evaluación en los procedimientos no en los resultados
 - Permitirles más tiempo para realizar sus actividades y pruebas escritas
 - Adaptar la estructura de las evaluaciones a las necesidades especiales de aprendizaje
 - No limitar el desarrollo del estudiante, pero si, considerar las individualidades de cada caso, exigir en el cumplimiento de horarios, tareas, cuadernos, talleres, consultas, asistencia y demás compromisos escolares.
 - Identificar el medio de aprendizaje a través del cual se obtienen mejores resultados con él o la estudiante al desarrollar actividades pedagógicas.
 - Considerar las particularidades a nivel lecto-escritor para el caso de los y las estudiantes hipoacúsicos y con déficit cognitivo
 - El apoyo en casa es fundamental, se recomienda refuerzo permanente.
 - Todo estudiante con Discapacidad caracterizados según diagnóstico a inicio del año escolar, en caso de repitencia escolar por segunda vez pierde el cupo de la Institución, cumpliendo con el debido proceso y acogiéndose a lo establecido en el SIEE, Aplica también para aquellos estudiantes que han sido diagnosticados finalizando el año escolar y pierden el año escolar por segunda vez
 - Cuando un estudiante con discapacidad es diagnosticado o presente y/o manifieste conductas inapropiadas aisladas a su condición no cumplir con compromisos establecidos por el docente y registrados en el piar para el proceso pedagógico, inasistencias no justificadas, y con el debido proceso, y repreuba el año escolar por segunda vez pierde el cupo en la institución



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

NOTA ACLARATORIA

Surten las mismas directrices del debido proceso, cortes preventivos y nivelaciones para este grupo poblacional. Los criterios de aprobación-reprobación son los que regulan la evaluación de los estudiantes de la IETECI de acuerdo al SIEE, es importante señalar que deben atender a las anteriores indicaciones.

ARTICULO 5° INASISTENCIA CON INCAPACIDAD MÉDICA CERTIFICADA Y RIESGO PSICOSOCIAL

En el caso de estudiantes con incapacidad médica certificada y riesgo psicosocial certificado, el consejo académico tomará decisiones de planeación, desarrollo, evaluación y nivelación de los contenidos académicos, así mismo autorizará y delegará a coordinación académica y/o Bienestar escolar, en bachillerato; coordinadoras con maestras de apoyo en básica primaria, la elaboración y supervisión del plan de actividades respectivo. En caso de no cumplimiento por parte del estudiante del plan de actividades, se remitirá el comité de evaluación y promoción, quien tomará la decisión de la aprobación o reprobación del grado, según sea el caso y procederá de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 6° PORCENTAJE DE ÁREAS/ASIGNATURA

GRADOS 6° Y 7°		
ÁREAS	ASIGNATURAS	PORCENTAJE DE LA ASIGNATURA PARA EVALUACIÓN DEL ÁREA
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	80%
	GEOMETRÍA	20%
CIENCIAS NATURALES Y EDDUCACIÓN AMBIENTAL	BIOLOGÍA	100%
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	80%
	COMPRENSIÓN LECTORA	20%
IDIOMA EXTRANJERO	INGLÉS	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	50%
EDUCACIÓN ETICA	EDUCACIÓN ETICA	50%
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA	50%
	GEOGRAFÍA	50%
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	EDUCACIÓN FISICA	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ARTES	100%
COMERCIALES	CONTABILIDAD	100%



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

GRADOS 8° Y 9°

ÁREAS	ASIGNATURAS	PORCENTAJE DE LA ASIGNATURA PARA EVALUACIÓN DEL ÁREA
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	80%
	GEOMETRÍA	20%
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	BIOLOGÍA	100%
	LENGUA CASTELLANA	80%
HUMANIDADES	COMPRENSIÓN LECTORA	20%
	INGLÉS	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	50%
EDUCACIÓN ETICA	E ETICA Y VALORES	50%
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA	40%
	GEOGRAFÍA	40%
	DEMOCRACIA	20%
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FISICA	100%
RECREACIÓN Y DEPORTE		
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	100%
EDUCACIÓN ARTISTICA	ARTES	100%
COMERCIALES	CONTABILIDAD	50%
	MARKETING	50%

ÁREA TÉCNICA 10°

AREAS	ASIGNATURAS	PORCENTAJE DE LA ASIGNATURA PARA EVALUACIÓN DEL ÁREA
CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	Emprendimiento	30%
	Contabilidad	70%
ASESORIA COMERCIAL	Planeación	35%
	Proyección	35%
	Emprendimiento	30%
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	Contabilidad	30%
	Logística	25%
	Estadística	25%
	Emprendimiento	20%
MECÁNICA	Emprendimiento	30%
	Modulo Sena	70%
PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS PARA LA NUBE	Modulo Sena	70%
	Emprendimiento	30%



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

ÁREA TÉCNICA 11°

ÁREAS	ASIGNATURAS	PORCENTAJE DE LA ASIGNATURA PARA EVALUACIÓN DEL ÁREA
CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	Emprendimiento	30%
	Contabilidad	50%
	Práctica Empresarial	20%
ASESORIA COMERCIAL	Módulo Sena	50%
	Práctica Empresarial	20%
	Emprendimiento	30%
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	Contabilidad	40%
	Práctica Empresarial	20%
	Estadística	20%
MECÁNICA	Emprendimiento	20%
	Modulo Sena	60%
	Práctica Empresarial	20%
PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS PARA LA NUBE	Modulo Sena	20%
	Emprendimiento	20%
	Práctica Empresarial	20%

ARTICULO 7º ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENTE

NACIONAL: Los estudiantes de la IETECI al evaluarles sus desempeños en todas las áreas del aprendizaje se les valorará teniendo en cuenta el parámetro nacional con su equivalente en números, éstos reflejarán los aspectos puntuales de la competencia, se enfatizan así las características de los resultados, precisando lo que logró y la calidad con la que se alcanzó tal logro.

ESCALA DE VALORACIÓN 2023		
Parámetro	Valoración	Valoración
Nacional	Numérica	Literal
Desempeño Superior	4.8. a 5.0	DS
Desempeño Alto	4.0. a 4.7	DA
Desempeño Básico	3.2. a 3.9	DBS
Desempeño Bajo	1.0 a 3.1.	DB

DESEMPEÑO SUPERIOR: Un estudiante obtiene desempeño superior cuando demuestra ser crítico, analítico y su responsabilidad y aplicación le han permitido avanzar y profundizar en el desarrollo de sus competencias científicas en el contexto en el que es evaluado, por tanto, su desempeño se reconoce como excelente.

DESEMPEÑO ALTO: El estudiante obtendrá desempeño alto cuando se observen fortalezas interpretativas, argumentativas y propositivas en cada una de las áreas del saber, lo que le permite resolver situaciones de manera pertinente.

DESEMPEÑO BASICO: Se observa en el estudiante un nivel de desarrollo mínimo de desempeño siendo aceptable sus competencias científicas, a pesar de habersele ofrecido ayuda pedagógica resuelve situaciones con algunas dificultades.

DESEMPEÑO BAJO: El estudiante manifiesta serias dificultades en su proceso de aprendizaje integral, por tanto, su nivel de desarrollo de competencias es insuficiente, a pesar de ofrecérsele las ayudas pedagógicas pertinentes para superar sus falencias.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

Nota aclaratoria: Al ser entendida la evaluación como un proceso continuo, integral, permanente, flexible y formativo es significativo sustentar que actitudes, valores, aptitudes, desempeños convivenciales se anotarán en el informe valorativo, previo estudio de los registros en la libreta de monitoria, autoevaluación, Plan de mejoramiento integral y contratos convivenciales.

En la planilla de seguimiento cognitivo-cognoscitivo y ético se evidenciará el proceso evaluativo de cada estudiante por área reflejado con una valoración de:

60% el desempeño cognitivo, 20% el desempeño actitudinal y 20% el desempeño ético; dando una integralidad evaluativa del 100%, el cual aparecerá consolidado en el informe bimensual.

7.1. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD PARA LOS ESTUDIANTES EN LA NOTA FINAL (3.1)

EVALUACIÓN: Es el proceso constante y sistemático a través del cual se analiza el grado de desarrollo de las competencias obtenidas por el estudiante, en su proceso de formación integral. (Integral, Flexible, Permanente y Formativa, Objetiva, Participativa e Inclusiva)

COMPETENCIA: Según Rodríguez y Feliú (1996) las competencias se definen como: "Conjunto de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas que posee una persona, que le permiten la realización exitosa de una actividad". Las competencias orientan la evaluación de los desempeños, por tanto deben evaluar conjuntamente lo que el estudiante es, sabe, sabe hacer con ese conocimiento y sus comportamientos de convivencia, lo cual será posible con un proceso de enseñanza intencionado desde todas las áreas, a la adquisición del saber pertinente en relación con lo local, regional, nacional o internacional que le posibilite su participación en las decisiones que lo afecten.

7.2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN LOS PERÍODOS ACADÉMICOS: Cuando la valoración final del período, después del proceso de nivelación sea de 3.1 el docente podrá aplicar el principio de favorabilidad a 3.2 teniendo en cuenta que:

El estudiante demuestra a lo largo del período académico interés por aprender, cumplimiento de las actividades realizadas pero su valoración no alcanzó el desempeño básico

Este principio de favorabilidad durante el período académico será aplicado exclusivamente por el titular de la asignatura o área

7.3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN LA PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR: Se promediarán los resultados de las áreas de los tres trimestres académicos, el cual será un dato analizado por la Comisión de evaluación y Promoción, anterior a la definición de la promoción final de las estudiantes, identificando aquellas cuya calificación sea 3.1 para aplicar dicho principio. Para ello se tendrá en cuenta.

7.3.1. El estudiante que no apruebe tres áreas y en una de ellas tenga calificación de 3.1 se aplicará el principio de favorabilidad para ésta. En las otras dos se realizará el proceso de nivelación correspondiente.

7.3.2. El estudiante que no apruebe tres áreas y en dos o tres de ellas tengan calificación de 3.1 se tendrá en cuenta para la aplicación

7.3.3. Aquella de menor intensidad horaria.

7.3.4. Aquella cuya valoración numérica se acerque más al desempeño básico

ARTICULO 8º ESTRUCTURA MEDIA TÉCNICA SENA: La articulación es un proceso que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y/o la inserción al mundo del trabajo.

La esencia de la estrategia de articulación del Media Técnica Sena con la educación media es posibilitar a los estudiantes que reciban formación técnica laboral, mientras cursan los grados décimo (10) y undécimo (11), por esto, los momentos de inicio



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

y la finalización de su capacitación deben coincidir con el inicio del período académico del grado décimo (10) y la finalización del período académico del grado undécimo (11).

Los estudiantes que se inscriben para adelantar programas de formación con la estrategia de articulación con la educación Media Técnica Sena, adquieren la calidad de aprendices, cuentan con los mismos derechos, deberes y prohibiciones y se rigen por el Reglamento del Aprendiz en lo referente a esta formación; en situaciones de incumplimiento, faltas, medidas formativas y sanciones.

Por lo tanto, el aprendiz a quien le ha sido cancelada la matrícula por retiro voluntario o por deserción, es sujeto de sanción y no podrá inscribirse en un programa de formación titulada del Sena dentro de los seis meses siguientes o el año dependiendo de la ocurrencia de estos hechos. Es preciso resaltar, que en este tipo de formación existe simultaneidad de la educación con la formación técnica, característica que ha de tenerse en cuenta, así como el momento en que fue registrada la novedad en el sistema de gestión.

El aprendiz que no apruebe el grado escolar y se encuentre matriculados en un programa de articulación con el Sena, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

Para ingresar al programa de técnico laboral en el Sena, el estudiante debe estar cursando décimo grado; y para continuar, debe estar matriculado en el grado once.

De igual manera, en caso que pierda el grado once pero aprueba el programa del Sena, el aprendiz podrá obtener la certificación como técnico laboral, ya que no es requisito para ser certificado haber aprobado el grado escolar.

Los estudiantes de las distintas especialidades de la media Técnica SENA (10° y 11°) no podrán tener promoción anticipada por lineamientos establecidos en convenio con el SENA

Los estudiantes del grado 10° que obtienen en el área Técnica SENA desempeño bajo según la escala de valoración institucional y gana todas las demás áreas será promovidos al grado 11° en lo académico, pero no podrán continuar en la institución para el grado 11° por directrices institucionales (Articulación con el SENA).

Los estudiantes que desarrollan los programas de formación articulados con el SENA, deberán cumplir con lo establecido en el pacto de convivencia de la institución y con el reglamento del aprendiz SENA.

Serán evaluados por los docentes de las dos instituciones educativas. La calificación del trimestre estará conformado por el promedio de las notas del instructor SENA (50%) y el docente para de la institucional (50%)

Deberá existir una comunicación permanente entre los docentes mencionados para hacer **seguimiento, evaluación y toma de decisiones en situaciones que lo ameriten**, tanto de tipo académico como convivencia.

La totalidad de los estudiantes matriculados en 10°, deben pertenecer a una de las estructuras ofrecidas por la institución, en caso contrario, no podrán continuar sus estudios en la IETECI.

Los estudiantes que pierden el año en 10° no podrán continuar el programa de formación SENA en 11°, por lo tanto, no pueden cursar 11° en la institución al año siguiente anterior.

Quienes pierden las asignaturas del programa de formación en 10°, no podrán continuar sus estudios en la institución educativa en 11°

Los estudiantes del grado 11° que no continúen en el programa de articulación correspondiente, no podrán obtener el título de bachiller académico, ya que la institución solo otorga el diploma de **BACHILLER TÉCNICO** en las diferentes estructuras que ofrece la institución educativa, por lo que se debe hacer cambio de institución educativa.

ARTICULO 9º ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LAS AREAS: En coherencia con el PEI, la IETECI resalta la formación integral concibiéndola desde una perspectiva humanístico-científica que fortalece la socialización, enriquece la visión del mundo por medio de la potenciación de las facultades intelectivas, estéticas y afectivas; así como su evolución moral y que favorece el pensamiento reflexivo y crítico que conduce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en formación hacia



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

la consolidación de competencias para la vida, capaces de apropiarse de conocimientos, capacidades, actitudes y pensamientos que les procuren bienestar y calidad de vida digna. Los estudiantes de la IETECI se evaluarán de manera permanente, por lo tanto no solo serán valorados los saberes expuestos en pruebas escritas que den cuenta de lo cognitivo, sino que se le dará trascendencia evaluativa a lo que ellos y ellas expongan de manera oral y a lo que manifiesten con su actitud, en este sentido los trabajos, talleres, portafolios, cuadernos, participación y la puntualidad, así como el buen uso de los recursos pedagógicos y el interés por profundizar en su desarrollo o superar las dificultades serán de vital observación y medición.

- Otras estrategias de valoración integral serán las exposiciones, video foros, ensayos, mesa redonda, debates, trabajos creativos, carteleras, plegables, proyectos y toda producción coherente y pertinente con la competencia que se deseé alcanzar.
- La planilla valorativa contiene aspectos totales de la dimensión humana, respondiendo así a la formación integral: lo cognitivo, lo actitudinal y lo procedimental. Se recalca también el valor de la libreta de monitoría la cual se constituye en referente para el proceso valorativo convivencial y en esta misma dinámica el registro de autoevaluación y Plan de mejoramiento integral. Se institucionaliza el formato de seguimiento académico quedando del siguiente modo:

A. COGNITIVO	B. ACTITUDINAL	C. AXIOLÓGICO
60%	20%	20%
Prueba oral o escrita	Actitud de escucha	Asistencia
Talleres	Participación	Puntualidad
Tareas	Disposición	Respeto
Trabajos escritos	Motivación	
Exposiciones	Autoevaluación	
Laboratorios	Organización de los contenidos	
Videos	Responsabilidad	

ARTÍCULO 10: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES: Cuando se concibe la evaluación como un proceso flexible es pertinente el monitoreo permanente y el continuo análisis de fortalezas y debilidades con el fin de encaminar las dificultades a la superación y el logro de la competencia deseada. Por lo tanto, el estudiante de la IETECI tendrá las siguientes oportunidades de seguimiento:

Los Estudiantes que durante cada trimestre presenten desempeño bajo en áreas del conocimiento y al finalizar el año escolar persistan con desempeño bajo en una (1) y/o dos (2) áreas, tendrán la posibilidad de nivelar estas áreas en los días programados por la Institución Educativa, con el propósito de demostrar que las dificultades presentadas a lo largo de los trimestres y del año escolar fueron superadas, quedando definida su situación académica al finalizar el año para lo cual, se debe realizar la planeación y, elaboración de un **PLAN DE MEJORAMIENTO** por parte del docente que sea integral y que permita establecer criterios claros en la evaluación de las competencias del saber, hacer y ser, mediante actividades que midan el alcance de los estándares básicos de competencia y su aplicabilidad en diversas situaciones del contexto, contribuyendo a la formación integral del estudiante. El estudiante deberá ejecutar de forma responsable el plan de mejoramiento propuesto y presentará las actividades y evaluaciones que le sean asignadas.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

Ejemplos estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

SABERES	RECURSOS
Saber Pensar	Mapas mentales, conceptuales y semánticos; resolución de problemas, métodos de caso, diario, ensayos, exposiciones orales, lecturas, talleres, guías, pruebas estandarizadas, etc. Desarrollo de actividades que propongan una transformación en la construcción de tejido social: indagaciones sobre problemáticas barriales, familiares, medioambientales o temas de interés de los estudiantes.
Saber Hacer	Portafolios, ensayos, pruebas escritas, cuestionarios, trabajos de investigación. Creación de publicaciones digitales a partir de productos gráficos, escritos, de investigación, de su especialidad técnica, etc
Saber Ser	Estrategias de diálogo y vinculación entre comunidad y colegio: visitas a hogares, invitaciones a familias, narraciones orales, cartografías, recorridos fotográficos, escritos, verbales que den cuenta de su aprendizaje. Creación de publicaciones escritas, revistas, periódicos murales, sobre temas afines a su cotidianidad y temas de interés, en los cuales narre a través del lenguaje escrito y visual sus sentires y percepciones. Creación de narraciones escritas, orales, sonoras, gráficas, corporales, apoyadas por la pregunta sobre la propia historia y la historia familiar.
Saber convivir	Propuestas creativas de transformación del entorno desde los conocimientos construidos en cada área, asignatura o especialidad; debates, grupos de discusión, foros, chat, encuestas, entrevistas, diarios de campo. Espacios de socialización de los saberes y de compartir los productos de la clase, salidas pedagógicas, festivales, encuentros locales y distritales, comparsas, desfiles, participación en convocatorias.

10.1. Los Planes de mejoramiento para cada área son la herramienta principal para apoyar el trabajo integral del y de la estudiante hacia la excelencia.

10.2. El análisis del rendimiento escolar trimestral es una actividad pedagógica de continua reflexión que permite detectar situaciones adversas al logro de los estándares para cada grado, por tal razón este ejercicio es vital en la consolidación de acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, en razón de impulsar la constante revisión de estrategias metodológicas y evaluativas por parte de los docentes, a partir de lo cual surgen nuevas formas de intervenir en el aula para garantizar al estudiante su progreso en las distintas áreas del saber.

10.3. El corte preventivo es una estrategia pedagógica inter-trimestre que posibilita a mitad de periodo académico ajustar los resultados de los desempeños de los estudiantes, a partir de este corte los estudiantes con el acompañamiento de los padres y la mediación pedagógica del docente tiene la oportunidad de redefinir su situación académica de trimestre. El corte preventivo de cada trimestre se desarrolla de la siguiente manera:

10.3.1. Los docentes de cada asignatura entregan al director de grupo en el formato de registro de oportunidades de mejoramiento la relación de estudiantes junto con la descripción de las dificultades o limitaciones presentadas hasta el corte en el desarrollo de las actividades de la asignatura.

10.3.2. Cada docente de asignatura debe informar a los estudiantes de las dificultades presentadas para firmar el registro. (registro sin firma del estudiante no tiene validez en el debido proceso)

10.3.3. El director de grupo compila en el formato de registro "Planilla de Corte preventivo", las asignaturas reportadas por cada docente de asignatura y procede según cronograma general institucional a convocar a los padres de familia o acudientes, para socializar el reporte académico al corte trimestral respectivo; el padre convocado deberá firmar el registro, con lo que queda informado de las dificultades y del compromiso de su hijo o acudido para nivelar en el tiempo restante del trimestre la o las asignaturas en las que ha tenido reporte por bajo desempeño.

10.3.4. El consolidado final de corte preventivo, luego de la reunión de corte con los padres o acudientes se entrega a Bienestar escolar para el debido proceso de monitoreo y seguimiento escolar.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

Parágrafo 1: Para efectos del debido proceso, la reunión de corte preventivo con padres o acudientes es de suma importancia, es deber de los padres de estudiantes reportados asistir de manera obligatoria e intransferible a esta.

Parágrafo 2. La última reunión de corte preventivo, es decir, la del tercer trimestre, ha de ser lo más clara posible, es importante proyectar la situación real el estado académico del estudiante para el caso de reprobación. Aquellos estudiantes con tres áreas o más áreas con desempeños bajos, se les diligenciará un acta de compromiso y proyección final (Nota mínima).

- 10.3.5. Los diferentes proyectos transversales articulados con el proyecto de educación para la sexualidad con fundamento en Habilidades para la vida, con y el programa de Leones Educandos se constituyen en propulsores de reflexión permanente con respecto al sentido de responsabilización frente al Proyecto de vida en el que es trascendental las acciones continuas de mejoramiento integral claves a la hora de evaluar por competencias.
 - 10.4. Frente a la detección de limitaciones es importante el diálogo personal del docente de área con él o la estudiante para establecer la razón de las falencias y las estrategias y compromisos de mejoramiento adecuados, los cuales quedarán registrados en la libreta correspondiente a la asignatura o área y deberán ser firmados por el docente y el estudiante y traerlo en la próxima clase con la firma de sus padres y/o acudiente.
 - 10.5. Los docentes de cada área designarán monitores para el acompañamiento de curso y sus funciones serán de apoyo convivencial y académico, así mismo podrá nombrar tutores que operen como mediadores pedagógicos, en ambos casos es imprescindible considerar las capacidades, actitudes y destrezas de los elegibles.
 - 10.6. Si el estudiante reincide en el bajo rendimiento escolar se procederá a citar al padre/madre y/o acudiente, rindiendo informe verbal de la situación académica, se establecen unas acciones de mejoramiento para superar la situación presente.
 - 10.7. En cualquiera de las acciones de seguimiento anteriormente señaladas y en razón de sugerencia del docente, acción voluntaria del parent/madre y/o acudiente, el o la estudiante puede ser remitido a Bienestar escolar, docentes de apoyo, según el caso, para hacer el acompañamiento psicopedagógico pertinente. El reporte ha de ser por escrito, con el respectivo recibido.
 - 10.8. El docente de cada asignatura puede programar actividades de refuerzo previo aviso a Coordinación, la cual quedará registrada con el debido protocolo. Coordinaciones, Bienestar escolar y/o las docentes de apoyo programarán actividades grupales de intervención psicopedagógica para los estudiantes y padres que finalizado cada trimestre escolar resultaren con bajo rendimiento escolar.
 - 10.9. Las actividades de nivelación corresponderán al profesor o profesora de cada especialidad, las cuales serán permanente, es decir, una vez detectada la falencia en el caso del desarrollo del periodo escolar, las del debido proceso: las del debido proceso: Nivelaciones del primer, segundo, tercer trimestre y las actividades de finalización de año escolar (según cronograma curricular general)
 - 10.10. Se considera la figura de segundo evaluador interno, a solicitud de los padres/madre y /o acudiente, previo análisis de la comisión de evaluación.
 - 10.11. Los casos identificados profesionalmente con necesidades educativas especiales y diversas ameritan el trabajo cooperativo entre docentes, docentes de apoyo y docentes con funciones de orientación escolar según el nivel, para la respectiva flexibilización curricular y sus consecuentes adecuaciones y quedarán registradas y dinamizadas en el PIAR.
 - 10.12.
- ARTICULO 11. PROCESO DE AUTOEVALUACION:** En consonancia con el seguimiento de los estudiantes y en virtud del carácter participativo que fundamenta la evaluación en la IEETCI, se le concede a la autoevaluación un lugar sustancial, lo cual se evidenciará en:
- 11.1. Ejercicios permanentes de revisión personal y grupal
 - 11.2. Registro de autoevaluación y plan de mejoramiento integral trimestral con asistencia del acompañante de grupo, la asistencia de bienestar escolar y coordinaciones (lista de chequeo)
 - 11.3. Autoevaluaciones conceptuales.
 - 11.4. Entrevista docente. Estudiante



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

ARTICULO 12. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES: En el caso de estudiantes que presenten situaciones académicas pendientes se llevará a cabo el siguiente proceso:

- El o la estudiante que al finalizar el año escolar obtenga valoración de desempeño bajo en una o dos áreas, deberá presentar la actividad de nivelación correspondiente en la semana de nivelación final (semana de finalización de año lectivo), el o los docentes de la o las asignaturas pendientes entregará(n) el Plan de mejoramiento(de apoyo), correspondiente a la(s) dificultad(es) que persisten y deberá él o la estudiante presentar en la fecha programada la sustentación de ese Plan de apoyo final.

ARTICULO 13. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: A través de la socialización y publicación del presente sistema toda la comunidad educativa y sus cuerpos colegiados conocerán los acuerdos del presente, con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

El consejo académico y las comisiones de evaluación y promoción llevarán a cabo acciones de seguimiento de cada uno de los procesos concertados en el SIEE por lo tanto compulsarán al Consejo

Directivo informes sobre su desarrollo en el que se evidencien planes de mejoramiento según los resultados obtenidos.

En consecuencia, con el respectivo control y análisis el Consejo académico propone al Consejo directivo la creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes, quedando constituidas así:

Una Comisión de preescolar

Una Comisión para los grados 1º a 3º Una comisión para los grados 4º a 5º Una comisión para los grados 6º Una comisión para los grados 7º Una comisión para los grados 8º Una comisión para los grados 9º Una comisión para los grados 10º Una comisión para los grados 11º

Cada una de estas comisiones estarán integradas por representantes de los docentes, representantes de los padres, psicorientadora, o docente de apoyo, para el caso del bachillerato y básica primaria respectivamente y en cada sede debe estar legalmente constituida.

Teniendo en cuenta que la **EVALUACIÓN:** Es el proceso constante y sistemático a través del cual se analiza el grado de desarrollo de las competencias obtenidas por el estudiante, en su proceso de formación integral, Saber Pensar, Saber Hacer, Saber Ser, Saber convivir. (**Integralidad, Flexibilidad, Permanente y Formativa, Objetiva, Participativa e Inclusiva**). Cada área y dependiendo de la intensidad horaria se tenga un mínimo de evidencias en las planillas de calificación de los docentes. Cuadro adjunto

INT Area	Hora Trim	% Planilla	N_Min
			3
1	13	20	3
2	26	9	5
3	39	7	8
4	52	4,5	9
5	65	3	10

En caso de no actuación del docente o el directivo docente en consonancia con el SIEE en cuanto al proceso evaluativo, (entrega de notas, seguimiento de los y las estudiantes, actividades de nivelación, evidencias del proceso), mediaran los siguientes procedimientos:



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

13.1. DEBIDO PROCESO ANTE RECLAMACIONES

- a. Notificación por escrito por parte del representante legal o de la estudiante ante la coordinación académica de la inconformidad con la respectiva evidencia, para el caso de actuaciones contrarias al SIEE.
- b. Debido proceso a la actuación del docente.
- c. Compulsar caso a la Comisión de evaluación, quien analiza y resuelve el caso con la dirección de coordinaciones
- d. Notificación de la resolución del caso al estudiante y su representante legal, con la respectiva acta de resolución.

13.2. ACTUACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES

- e. Notificación por escrito de la mala actuación del Directivo docente ante el Consejo Directivo.
- f. Debido proceso a la actuación del Directivo docente.
- g. Resolución del caso por escrito con la respectiva acta.

13.3. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Art. 11. Numeral 5° decreto 1290 2009).

- h. Revisión permanente del sistema de evaluación de los estudiantes
- i. Análisis bimestral del rendimiento escolar de grado y general, detectando fortalezas y debilidades, a partir de las cuales proponer acciones de mejoramiento (revisión de prácticas pedagógicas, orientación de acuerdo a experiencias significativas, recomendaciones para padres, estudiantes y equipo de apoyo psicopedagógico)
- j. Destacar públicamente a los estudiantes y grados con desempeño superior, incentivarlos con premios.
- k. Analizar sobre situaciones que ameriten promoción anticipada en razón de desempeños superiores que demuestren capacidades excepcionales.
- l. Analizar previo diagnóstico del profesional idóneo y la asistencia de Bienestar escolar y/o la Unidad de Atención Integral los casos de necesidades educativas especiales, las adecuaciones curriculares pertinentes para una evaluación coherente con las capacidades del o de la estudiante.
- m. Servir de instancia decisoria sobre quejas y reclamos que presenten padres/madres y/o acudientes, estudiantes y docentes ante posibles violaciones de derechos en el proceso de evaluación.
- n. Recomendar luego del respectivo estudio la intervención de un segundo evaluador interno.
- o. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con los lineamientos pactados en el SIEE, contenido en el presente acuerdo.
- p. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 14. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORME VALORATIVO:

Al ser la evaluación un proceso continuo, sistemático y permanente la IETECI a través del docente responsable de cada área estará en el deber de informar al padre/madre y/o acudiente en el desarrollo de cada periodo escolar, las falencias en el desempeño que presente el o la estudiante, para ello podrá hacer uso de la entrevista o de la nota escrita en el cuaderno correspondiente al área afectada.

El informe valorativo será entregado al padre/madre y/o acudiente trimestralmente, para un total de tres períodos escolares durante el año y un informe de finalización de año escolar, que dará cuenta del desempeño integral del o de la estudiante durante todo el desarrollo anual, este informe expresará la aprobación o reprobación del grado o aplazamiento para la semana especial de nivelación de final de año. La valoración final al ser por competencias y observarse en desempeños, no es



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

sumatoria. En cada trimestre se convocará a un corte preventivo con el fin de identificar estudiantes con bajo desempeño, llamar a sus padres y/o representantes legales y tomar decisiones de mejoramiento antes de que finalice el periodo.

ARTICULO 15. ESTRUCTURA DEL INFORME VALORATIVO: A nivel general para los distintos niveles de formación el informe valorativo llevará el logo de la institución con la respectiva información de aprobación, direcciones y teléfonos y sede a que se refiere, inmediatamente después aparece la identificación del estudiante: nombres y apellidos, grado, año escolar, código, periodo académico, nombre del acudiente y del director de grupo. Inmediato a estos datos aparecerán las columnas para las valoraciones pertinentes, en la parte final una fila con el nombre de observaciones, en ella se anotarán de manera manual por parte del director de grupo las observaciones generales de recomendación y/o motivación que se consideren necesarias. Finalmente debe estamparse la firma del director de grupo o docente acompañante.

El informe valorativo para el nivel preescolar contendrá dos columnas, una para la valoración conceptual y la otra para la valoración descriptiva teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo del ser humano y siguiendo la norma vigente, decreto 2247

Para la básica primaria, básica secundaria y media técnica, el informe constará de ocho columnas de base, que contendrán la siguiente información:

- Primera: Nombre del área
- Segunda: Asignaturas
- Tercera: Intensidad horaria
- Cuarta: (P) valoración cuantitativa del periodo (de 1.0 a 5.0) del primer periodo
- Quinta: valoración de desempeño de la asignatura según la escala nacional
- Sexta: Valoración numérica de desempeño del área.
- Séptima: Inasistencia

Para cada periodo se repetirá el número de columnas y en la finalización de año aparecerá una columna final, nominada como definitiva (DEF)

La nota de nivelación, en caso de haberla aparecerá en las observaciones finales.

Convenciones:

P: periodo, (P1): primer periodo, P (2): Segundo periodo, P (3) periodo tercero

IHS: intensidad horaria (Ins 1 P) Inasistencia primer periodo. (Ins2) Inasistencia segundo periodo; (Ins3) Inasistencia tercer periodo

ARTICULO 16. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMOS SOBRE EVALUACION Y PROMOCION: Cuando él o la estudiante o el parente/madre y/o acudiente consideren se ha cometido una injusticia, falla o violación del debido proceso, presentarán por escrito solicitud respetuosa a las siguientes instancias del plantel, siguiendo el conducto regular:

- El docente del área implicada
- El director o acompañante de grupo
- El coordinador
- La comisión de Evaluación y Promoción
- Rector
- El Consejo Directivo



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

INSTANCIAS	COMPETENCIAS	TIEMPOS
DOCENTES DEL AREA	Resolver situaciones particulares del proceso de evaluación, ante queja de un estudiante, padre de familia y/o acudiente, registrar su actuación y la conformidad o no con la conformidad y los compromisos acordados con el estudiante o el padre de familia y/o acudiente	Una vez convocado el estudiante, padre y/o acudiente para el acuerdo ante la solicitud,
DIRECTOR(A) ACOMPAÑANTE GRUPO	O Mediar con el docente de la asignatura implicada para instarlo a resolver la situación evaluativa quejosa. DE Consignarlo en el observador del estudiante, avalarlo con las firmas de los miembros participantes	Dos días una vez conocida por escrito la queja, y el acta de la actuación previa del docente del área implicada
EL COORDINADOR	Resolver la situación quejosa si no ha tenido consenso en las instancias anteriores-	Inmediatamente la solicitud pase a su competencia, para lo cual deberá tener el respectivo recibido de los oficios previos.
COMISION EVALUACION	DE Resolver la situación quejosa si no ha tenido consenso en las instancias anteriores.	Reunión extraordinaria un día después de haber recibido la notificación del caso
RECTORIA	Resolver la situación quejosa si no ha tenido consenso en las instancias anteriores.	Un día después de haber recibido la notificación por parte de la comisión
CONSEJO DIRECTIVO	Resolver la situación compulsada por rectoría	Dos días después del recibido del proceso

En cualquier instancia se recomienda acudir al servicio d Bienestar escolar con el fin de una intervención psico-formativa a la situación motivo de reclamación.

Estas instancias tendrán un máximo de cuatro días hábiles para dar respuesta por escrito a las debidas reclamaciones, sustentadas con las evidencias pertinentes.

De todo proceso de reclamación y de resolución se debe dejar constancia por escrito.

ARTICULO 17. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCUIN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS

ESTUDIANTES: La construcción y re significación anual del SIEE es el fruto de un proceso de reflexión y concertación en el que participaron y siguen participando los diferentes estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, padres/madres y/o acudientes, docentes y directivos docentes; de cuyas conclusiones se compila en el documento que viabiliza el proceso de evaluación que tendrá vigencia a partir del año lectivo 2024, anualmente se le hace la re significación, luego del debido proceso de autoevaluación institucional y teniendo presente las orientaciones sugeridas de las visitas de control y seguimiento de la supervisión escolar departamental y se someten al previo estudio por parte del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 18° VIGNCIA: Este documento fue revisado y actualizado por parte del Consejo académico para aprobación por parte del Consejo Directivo y será dinamizado la respectiva ruta de socialización con la comunidad educativa, en Palmar de Varela en enero de 2024. El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y entra en vigencia a partir del inicio del calendario académico 2024.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

AVAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA- ATLÁNTICO** en uso de sus facultades legales y Constitucionales

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Evaluación de la Institución permite realizar ajustes al mismo cuando se requiera y como se contempla en el Artículo 15.

Que teniendo en cuenta que existían algunas falencias en este Sistema, se le realizaron algunos cambios que benefician la calidad de la Educación **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA- ATLÁNTICO**.

Que el Consejo Académico haciendo uso de sus facultades legales y constitucionales consignadas en la ley 115 y el decreto 1860, en especial de los artículos 22, 23 y 24 (1860) analizo, modifíco y actualizo el SIEE en reunión del 20 de noviembre de 2023, y se ratificó lo acordado en la reunión del 21 de Noviembre de 2023 del Consejo Directivo, según Acta Nro. 012.

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Aprobar los ajustes realizados al Sistema Institucional del Alumno **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA- ATLÁNTICO** en todas sus partes. Aprobado en la reunión del 21 de Noviembre de 2023 del Consejo Directivo, según Acta Nro. 012. Y adoptada según resolución rectoral Nro. 007 De 22 Noviembre de 2023.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

ANEXOS FORMATOS



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES CON ÁREAS BAJO DESEMPEÑO _____ TRIMESTRE ACADÉMICO

Objetivos:

- ✓ Comprometer a través de la presente acta, a los estudiantes y padre de familia que lo valida con su firma, para el mejoramiento de sus competencias básicas, para nivelar las áreas que presentan baja desempeño académico.
- ✓ Dar seguimiento a los casos académicos de estudiantes con bajo desempeño que se comprometan a su graduación, mediante la aplicación del plan de refuerzos y nivelaciones asignados por los docentes

Principios:

El proceso de formación de los educandos requiere de la constante participación de todos sus miembros desde sus respectivos roles y facilitar el objetivo y culminar satisfactoriamente el año académico. En coherencia a este principio y tomando como referencia el 1290 de 2009. El SIEE de nuestra institución y sentencias de la corte constitucional, se exige el diligenciamiento de esta acta a los estudiantes que durante el año y/o los años anteriores han registrado incumplimiento y/o bajos desempeños académicos tomando como referente los siguientes articulados y sentencias:

1. **Corresponsabilidad:** para efecto de esta acta de compromiso, se entiende como la concurrencia de actores y acciones conducentes a gratinar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes. **La familia, la sociedad y el estado con corresponsales de atención, cuidados y protección** (Art. 10, Ley 1098 de 2006).
2. **Responsabilidad parental:** Es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la **orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes durante su proceso de formación**. (Art. 14, Ley 1098 de 2006).
3. Son **DEBERES** de los estudiantes 1- Cumplir con los compromisos **académicos** y de **convivencia** definidos por establecimiento educativo. 2- **Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus debilidades**. (Art. 13, Decreto 1290 de 2009).
4. Son **DEBERES** de los padres: 1- **Participar**, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimiento de la evaluación de los estudiantes y promoción escolar. 2- **Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos**, (Art 15, Decreto 1290 de 2009). Igualmente el decreto 1286 de 2005 en su **artículo 3** cita: b) **Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales**; c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo; d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa; e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes; f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional; g) **Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos**, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
5. Son **RESPONSABILIDADES** de la institución: En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe: Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario. (Art. 11 Decreto 1290 de 2009)
6. Son **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**. Los padres, madres de familia, y/o acudientes son los primeros, principales y más significativos educadores de sus hijos, por lo tanto, deberán desempeñar eficazmente su papel como agentes educativos. (MC) y otras (punto 2.2.2)

En consecuencia, yo _____, identificado con CC _____ padre, madres, acudiente, cuidador o representante legal del estudiante _____ del curso _____ quien ha **INCUMPLIDO** académicamente así:

Estudiante Repitente: SI____ NO____



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Decreto de Fusión No. 00024-1 del 06 de junio de 2004

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Con el fin de no Reincidir y logra la promoción, nos comprometemos

Padre/Madre/Cuidador/Acudiente	Estudiante
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener en cuenta las recomendaciones que los docentes o directivos de la I.E. me hagan en relación con el mejoramiento del aprendizaje de mi hijo 2. Brindarle a mi hijo (a) espacios de interés y motivación para un mejor desempeño académico y de convivencia 3. Brindarle a mi hijo (a) los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades programadas 4. Firmar los comunicados que se me envíen y tenerlos en cuenta 5. Como acudiente, estar pendiente de la formación integral de mi hijo (a) para lo cual me informare periódicamente de su situación académica y disciplinaria tal como lo estipula nuestro pacto de convivencia y el SIEE 6. Con el fin de mantener comunicación con la I.E. directivos y docentes estaré actualizando la información de mi residencia y celular cuando fuera necesario 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener en cuenta mis compromisos y con mis acciones demostrar mi actitud de su cambio 2. Estar atento en las clases y desarrollar las actividades que se me sean asignadas 3. Mejorar mi rendimiento académico, asistir diariamente a clases y cumplir con la jornada académica 4. Notificar a mi acudiente de las situaciones académicas que se dieran lugar 5. Informar a docentes y/o coordinadores de circunstancias que afecten la convivencia y violen mis derechos como miembros de la comunidad
<input checked="" type="checkbox"/> En caso de incumplimiento, además de comprometer el objetivo de formación y promoción del año en curso, la institución tomara las acciones que estipula el SIEE hasta inclusive la pérdida del cupo institucional.	
<input checked="" type="checkbox"/> Se informara a la comisaría de familia cuando los padres manifiesten negligencia en el cumplimiento de sus deberes	
<input checked="" type="checkbox"/> Se suscribe el acta de compromisos a los _____ días del mes _____ del año_____	



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: ietpalmarvarela2020@gmail.com

ACTA DE REPORTE DE NIVELACIÓN POR ÁREAS Y/O ASIGNATURAS

Nombre de Docente: _____ Curso: _____
Área/Asignatura: _____ Trimestre: _____

En mi condición de docente del área/ asignatura en mención, informo que los estudiantes que a continuación relaciono, se les comunica que realizaran **PLANES DE MEJORAMIENTO Y/O NIVELACIÓN** académico que corresponde al _____ trimestre, y en la misma se colocara su valoración en la tal actividad.

Nº	Nombre del Educando	Nota del Periodo	Firma del Educando	Valoración	Firma del Educando
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

Firma del Docente	Fecha de la Nivelación
-------------------	------------------------